

Bogotá D.C.,

Honorable
COMISIÓN SEXTA
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad



Al contestar por favor cite el siguiente número de radicado
01/11/2019 01:31:06 SAL-2019-000002368

Asunto: Remisión factura ...

No. Folios: 1

No. Anexos:

	CÁMARA DE REPRESENTANTES UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
	R E C I B I D O
	01 NOV 2019
	39475
FIRMA:	_____
HORA:	3:00

Asunto: Consideraciones al Proyecto de Ley No. 089 de 2019 Cámara "Por medio del cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes"

Respetados Representantes,

Reciba un saludo de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN.

Con el propósito de contribuir con la agenda legislativa y brindar una perspectiva desde la academia como una fuente confiable para el desarrollo y profundización en los temas de educación superior, nos permitimos comentarle que la Asociación procedió a enviar a las universidades, el Proyecto de Ley de referencia y mediante el presente escrito presentamos algunas consideraciones generales y adjuntamos un análisis exhaustivo de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, que permitirá complementar y enriquecer el debate legislativo.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

El párrafo 3 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, establece "El Ministerio del Trabajo reglamentará en un plazo de seis (6) meses las prácticas laborales en los términos de la presente Ley". En consecuencia, el Ministerio del Trabajo mediante Resolución 3546 de 2018, dio cumplimiento al mandato legal. Por lo anterior, de aprobarse la adición de los párrafos 4 y 5 al artículo 15 de la Ley 1780 de 2016 según el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 089 de 2019 Cámara, no es claro si las disposiciones de la Resolución aplican para las prácticas de la educación media y la educación para el trabajo y desarrollo humano, pues estas no están allí indicadas de manera explícita.

Por otro lado, el párrafo 1 del artículo 4 del Proyecto de Ley indica la creación de un Comité interinstitucional para promover la inserción laboral. Al respecto, es importante que el Ministerio de Educación Nacional acompañe estos ejercicios y no exista la desarticulación que existe actualmente respecto a las prácticas laborales. También es importante incluir a Universidades e Instituciones de Educación Media y de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano quienes puedan aportar en los temas que se propone debatir en este Comité.



SC- 509879



Calle 93 No. 16 - 43



(57 - 1) 623 15 80



ascun@ascun.org.co



www.ascun.org.co

Bogotá - Colombia

cds

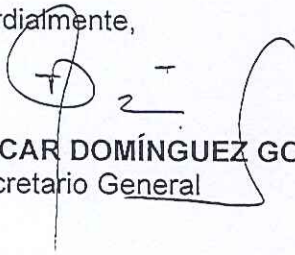
El parágrafo 2 del artículo 4 del Proyecto de Ley indica “se entenderá la educación superior de pregrado aquella conformada por los niveles de educación técnico profesional, tecnológico y profesional”. Al respecto, consideramos que la Ley 30 de 1992 y la Ley 115 de 1994, establecen las definiciones del Sistema Educativo Colombiano, por lo cual es importante indicar los niveles de educación y no dar equivalencias equivocadas. De igual manera se recomienda evaluar si las medidas propuestas son aplicables para todos los niveles de educación.

Con relación al artículo 5 del Proyecto de Ley, referente a la promoción de alianzas estratégicas para la transición hacia el trabajo, es importante indicar que el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de trabajo concretamente sean quienes desarrollen la política encaminada a fortalecer la exploración de intereses, talentos y el descubrimiento de aptitudes de los estudiantes de educación básica secundaria y educación media y no dejarlo ambiguamente al Gobierno Nacional.

De aprobarse, las modificaciones propuestas del Proyecto de Ley tendrían un impacto en los currículos de la educación básica secundaria y la educación media. Por tanto, el Ministerio de Educación Nacional, deberá emprender las acciones correspondientes no solo en currículos, sino en materia de maestros.

En estos términos se presentan las consideraciones generales

Cordialmente,



OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Secretario General

Anexo. Consideraciones de la Corporación Universitaria Minuto de Dios